



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Jurisdicción Voluntaria Nro. 11001-40-03-047-2022-00797-00
Corrección de Registro Civil de Nacimiento

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º De conformidad con el núm. 9º del artículo 617 del Código General del Proceso, **la corrección de registro civil**, podrá ser de conocimiento de los Notarios, **indique** si **hizo** dicha solicitud ante Notario, protocolizando los documentos que establezcan la fecha real de nacimiento, de conformidad con lo sugerido en respuesta a Derecho de petición emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil [003.PRUEBA], si no lo ha hecho puede **acudir directamente a dicho trámite**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d3aec89e60617997ec04e059684038ce2aea70468a7e38060a5a05856f5d75**

Documento generado en 12/08/2022 08:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 039 de 16 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.